



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 375 -2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 25 JUN. 2024



VISTOS; El informe Legal N° 1094-2023-MDI-GDUR-SGHUyC/ABOGADOS, de fecha 16 de Noviembre del 2023, La papeleta de Infracción N° 0000563 de fecha 21 de Julio del 2023, Informe administrativo N° 000497-2023/LIC.AUT, de fecha 30 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece el régimen jurídico aplicable a la actuación de la administración pública y sus operadores, dispositivo legal que consagra el Principio de Legalidad en las siguientes líneas **"LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN ACTUAR CON RESPETO A LA CONSTITUCION, LA LEY Y EL DERECHO"**.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, Asimismo, el artículo 79° de la acotada norma municipal establece que: **Las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas y exclusivas como es normas, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;**

Que, según el artículo 34° de la Ordenanza N° 07-2017-MDI, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de esta Municipalidad Distrital, establece: el procedimiento administrativo sancionador se origina con la imposición de la papeleta de infracción impuesta por el personal operativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, luego de haberse determinado la comisión de una infracción administrativa; asimismo, el artículo 41° de la referida Ordenanza señala: **"El infractor, apoderado o el representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado deberá formular su descargo por escrito a través de las mesas de partes de esta Municipalidad, presentando las pruebas que estime necesario respecto de la infracción que se le imputa, acto que deberá efectuar dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifica la papeleta de infracción"**;

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncia de particulares. Una vez decidido el inicio del procedimiento sancionador, la autoridad competente deberá emitir la resolución de imputación de cargo, la cual deberá ser válidamente notificada al administrado a fin que pueda presentar sus descargos en la forma de ley;

Que, el personal fiscalizador adscrito a esta sub gerencia de habilitaciones urbanas y catastro, mediante informe administrativo N° 401-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/CAFN-NOT, el notificador





remite la Papeleta de Infracción N° 563, Impuesta al sr. **Pérez León Henry Santiago, Identificada con Código S.G.H.U.Y. C. 022 "REGULARIZACION PARA LAS CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA RESPECTIVA, CON UNA MULTA DE 02% V.O, DEMOLICION DE LAS OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS, respecto a su construcción de su vivienda del predio ubicado en el Pasaje Valeriana, Sector Palmira, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.**

Que, de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0010-2022-MDI, TEXTUALMENTE ESTABLECE QUE: **"LA PAPELETA DE INFRACCIONES ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR EL HECHO QUE CONFIGURA UNA INFRACCION ADMINISTRATIVA, A FIN QUE ESTE EJERCITE SU DERECHO A LA DEFENSA"**.

Que, mediante Informe Administrativo N° 497-2023/LIC/AUT, de fecha 30OCT2023, el responsable del Área de Licencias y Autorizaciones, informa que el Administrado Pérez León Henry Santiago, cuenta con la Respectiva declaratoria de fábrica inscrita ante la SUNARP.

Que, el numeral 4) del artículo 254° del TUO de la Ley N° 27444. Señala: Otorgar al administrado el plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico, concordante con el artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 07-2017-MDI, que establece: El infractor, apoderado o el representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado deberá formular sus descargos por escrito, presentando las pruebas que estime necesarios respecto a la infracción que se le impute, acto que deberá efectuarlo dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifica la papeleta de infracción;

Que, de igual manera, el artículo 255° del indicado cuerpo legal señala: **que vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizara de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción;**

Que, conforme al Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo el derecho a ser notificados, acceder al expediente administrativo, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer pruebas y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable, y a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, de acuerdo a los considerandos vertidos es legal proceder con DECLARAR la nulidad, de la Papeleta de Infracción N° 0563, Impuesta administrado, **Pérez León Henry Santiago**, por la infracción identificado en el Código SGHUYC-022: **"REGULARIZACION PARA LAS CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA RESPECTIVA, CON UNA MULTA DEL 02% V.O, DEMOLICION DE LAS OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS, respecto a su construcción de su vivienda del predio, ubicado en Calle Virgen de Guadalupe N° 128, Barrio Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash,**

Que, estando conforme a los Informe Técnicos y Legal y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI/A de fecha 02MAY.2024.





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD la Papeleta de Infracción N° 0563, Impuesta administrado, **Pérez León Henry Santiago**, por la infracción identificado en el Código SGHUYC-022: **"REGULARIZACION PARA LAS CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA RESPECTIVA, CON UNA MULTA DEL 02% V.O, DEMOLICION DE LAS OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS, respecto** a su construcción de su vivienda del predio, ubicado en Calle Virgen de Guadalupe N° 128, Barrio Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; EN CONSIDERACION al informe ADMINISTRATIVO N° 497-2023/LIC/AUT, de fecha 30OCT2023, emitido por el responsable del área de licencias y autorizaciones, y por las razones vertidas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al administrado **Pérez León Henry Santiago**, en su domicilio señalado en autos para su notificación del acto resolutorio.

Artículo Tercero.- La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al a Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente resolución y disponga de las medidas que le corresponda acorde a ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348